**Parlamento Europeo**
2024-2029

*Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios*

**2023/0158(CNS)**

13.6.2025

*

# PROYECTO DE INFORME

sobre el proyecto de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA relativas a los sujetos pasivos que facilitan las ventas a distancia de bienes importados y a la aplicación del régimen especial para las ventas a distancia de bienes importados de terceros territorios o terceros países y los regímenes especiales de declaración y liquidación del IVA sobre las importaciones
(08710/2025 – C10-0084/2025 – 2023/0158(CNS))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Ľudovít Ódor

(Nueva consulta – artículo 86 del Reglamento interno)

## *Explicación de los signos utilizados*

| | |
|---|---|
| * | Procedimiento de consulta |
| *** | Procedimiento de aprobación |
| ***I | Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura) |
| ***II | Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura) |
| ***III | Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura) |

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

## *Enmiendas a un proyecto de acto*

**Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas**

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

**Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado**

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ▌ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.
Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

**ÍNDICE**

**Página**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO .....5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....6

# PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre el proyecto de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA relativas a los sujetos pasivos que facilitan las ventas a distancia de bienes importados y a la aplicación del régimen especial para las ventas a distancia de bienes importados de terceros territorios o terceros países y los regímenes especiales de declaración y liquidación del IVA sobre las importaciones**
**(08710/2025 – C10-0084/2025 – 2023/0158(CNS))**

**(Procedimiento legislativo especial – nueva consulta)**

*El Parlamento Europeo*,

– Visto el proyecto del Consejo (08710/2025),

– Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2023)0262),

– Vista su Posición de 22 de noviembre de 2023[1],

– Visto el artículo 113 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme al cual ha sido consultado de nuevo por el Consejo (C10-0084/2025),

– Vistos el artículo 84 y el artículo 86 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A10-0000/2025),

1. Aprueba el proyecto del Consejo;

2. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente el proyecto;

4. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

[1] DO C, C/2024/4246, 24.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/4246/oj.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de diciembre de 2022, la Comisión presentó el paquete sobre el IVA en la era digital, que consta de tres propuestas:

- una propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA en la era digital;
- una propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 en lo que respecta a las disposiciones de cooperación administrativa en materia de IVA necesarias en la era digital;
- una propuesta de Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta a los requisitos de notificación aplicables a determinados regímenes del IVA.

El paquete desarrolló un plan de acción que hacía hincapié en la necesidad de reflexionar sobre dos cuestiones: cómo puede utilizarse la tecnología en la lucha contra el fraude fiscal y cómo podrían adaptarse las actuales normas del IVA en la Unión Europea para hacer negocios en la era digital. Los tres cambios propuestos para adaptar el IVA a la era digital son:

i) un nuevo sistema de notificación digital en tiempo real basado en la facturación electrónica;

ii) una actualización de las normas del IVA para la economía de plataformas; y

iii) un sistema de ventanilla única para las empresas que realicen ventas a consumidores de la Unión.

El Parlamento Europeo fue consultado y emitió su dictamen sobre estas propuestas legislativas el 22 de noviembre de 2023. En enero de 2025, se consultó al Parlamento de nuevo acerca del proyecto de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA en la era digital. Esta nueva consulta estaba relacionada con el régimen de los sujetos pasivos considerados proveedores, que fue un punto de controversia importante en el Consejo, lo que hizo especialmente difícil alcanzar un compromiso definitivo (A10-0001/2025).

Ahora se consulta al Parlamento Europeo por segunda vez por el motivo que se expone a continuación.

El paquete original sobre el IVA en la era digital incluía la propuesta de hacer obligatoria la ventanilla única para las importaciones (IOSS, por sus siglas en inglés). Sin embargo, los Estados miembros la rechazaron. La propuesta alternativa de fomentar el uso de la IOSS haciendo que los proveedores y las plataformas sean considerados deudores del IVA sobre las importaciones si no utilizan la IOSS no estaba lo suficientemente madura como para ser incluida en el paquete sobre el IVA en la era digital, adoptado por el Consejo en marzo de 2025.

En mayo de 2023, la Comisión publicó un paquete de propuestas para reformar el Código Aduanero de la Unión, en particular para suprimir el umbral de 150 EUR de franquicia de los derechos de aduana y de exención del IVA sobre las importaciones.

En el verano de 2024, las disposiciones para incentivar el uso de la IOSS se añadieron a las propuestas de la Comisión para reformar el Código Aduanero de la Unión en vista de su relación con la normativa aduanera. La Presidencia polaca abogó por separar estas disposiciones para incentivar el uso de la IOSS, considerada suficientemente madura, de la propuesta aduanera y llegar a un acuerdo sobre ellas por separado. Las delegaciones aceptaron este cambio.

En el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (Ecofin) del 13 de mayo de 2025, el Consejo acordó incorporar las disposiciones para incentivar el uso de la IOSS en la Directiva sobre el IVA. Dichas disposiciones consideran a los proveedores y a las plataformas deudores del IVA sobre las importaciones si no utilizan la IOSS.

En su dictamen de 22 de noviembre de 2023, el Parlamento Europeo abogó por que las IOSS funcionasen de forma transparente y segura. Además, también destacó que un enfoque unificado entre la IOSS, por una parte, y la legislación y la práctica aduaneras, por otra, ayudaría a poner fin a las incoherencias, los errores y la doble imposición. El Parlamento Europeo subrayó además la necesidad de limitar la carga administrativa para las pymes. Asimismo, el Parlamento Europeo pidió que se evaluaran las ventajas y desventajas de hacer obligatoria la IOSS.

Por lo tanto, a la luz de lo anterior, el ponente considera que un procedimiento simplificado sin enmiendas es el procedimiento pertinente para esta nueva consulta.